



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2022/15151) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 1.899.182,81 €, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA), POR EL COSTE DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SPMV) PARA EL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente nº 2022/15151, del Servicio de Vivienda, relativo al abono de cantidad a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) para el ejercicio 2022, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, donde se recoge que este Excmo. Ayuntamiento llevó a cabo la modificación del Servicio Público Municipal de Vivienda, que presta MUVISA, conforme al cual ya fue abonado dicho Servicio para el ejercicio 2021, debiendo proceder conforme a lo presupuestado para el presente ejercicio 2022.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 11 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.

2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento. 3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

SEGUNDO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998."

3º.- Conforme a dicho acuerdo plenario, mediante Decreto nº 11161/2021, de 23 de diciembre, se resolvió reconocer la obligación a favor de MUVISA, con N.I.F. A38356135, de la cantidad de 909.546,84 €, en concepto de coste del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) para el ejercicio 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23 Ver sello	- 1/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

4º.- Para el ejercicio 2022 existe crédito en el vigente presupuesto municipal, con cargo al documento contable RC nº 12022000011234, en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe (€)
110	15200	44901	Administración general de Vivienda – Otras subv. A ent. Públ.Y soc mercan. (Aportac. Servicio Público Municipal de Viviendas)	1.899.182,81

5º.- Dicho crédito consta en el Presupuesto (PAIF) de MUVISA para 2022, que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 25 de octubre de 2021, donde se refleja la cantidad de 1.899.182,81€ por la prestación de referido Servicio al Ayuntamiento, habiéndose incorporado al vigente Presupuesto municipal 2022.

6º.- Dada la cuantía a abonar y que los gastos a afrontar con la misma se producen a lo largo del presente ejercicio, el desembolso de dicha cantidad se efectuará en dos plazos de forma semestral:

- 1º semestre 2022: 949.591,405 €.

- 2º semestre 2022: 949.591,405 €.

7º.- Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

8º.- La Intervención municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

9º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: ****5613*, en concepto de coste del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) para el ejercicio 2022, a prestar por dicha sociedad municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable RC número 12022000011234, por importe total de 1.899.182,81€.

Segundo.- Efectuar el desembolso de la referida cantidad de 1.899.182,81€, en dos pagos de forma semestral, previo el reconocimiento de la obligación:

- 1º semestre 2022: 949.591,405 €.

- 2º semestre 2022: 949.591,405 €.

Tercero.- Desarrollar por MUVISA el Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) conforme al acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, A LOS SOLOS EFECTOS DE INTRODUCIR EN LA LÍNEA 13: SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, UNA NUEVA SUBVENCIÓN DESTINADA AL SECTOR DEL TAXI, POR IMPORTE DE 75.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021014466, del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Seguridad Ciudadana propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, en su Línea 13 "Seguridad Ciudadana y Movilidad", a los efectos de incluir una nueva subvención destinada al sector del taxi para la implementación de la imagen corporativa, por importe de 75.000,00 €, en modalidad de concesión directa, siendo el plazo de ejecución el ejercicio presupuestario.

3º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, con fecha 7 de julio de 2022, propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 13 "Seguridad Ciudadana y Movilidad", introduciendo una nueva subvención destinada al sector del taxi para la implementación de la imagen corporativa, por importe de 75.000,00 €, en modalidad de concesión directa, siendo el plazo de ejecución el ejercicio presupuestario, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 3/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, a los solos efectos de introducir en la LÍNEA 13: SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, una nueva subvención destinada al sector del taxi para la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 4/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

implementación de la imagen corporativa, por importe de 75.000,00 €, en modalidad de concesión directa, siendo el plazo de ejecución el ejercicio presupuestario, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos, de modo que el Anexo 9, será del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
Subvenciones al sector del taxi como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma		Autónomos del sector del taxi en el municipio de San Cristóbal de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL		Art. 25.2.g) LRRL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.ñ)	
OBJETIVOS	Paliar las consecuencias económicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Ejercicio Presupuestario	510.000,00	Financiación propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		170.44120.47900	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
Subvenciones al sector del taxi para la implementación de la imagen corporativa		Titulares de licencias municipales de taxi en San Cristóbal de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL		Art. 25.2.g) LRRL y Ley Municipios de Canarias (art. 11.ñ)	
OBJETIVOS	Homogenizar la imagen con un logo en los vehículos al ser Ciudad Patrimonio de la Humanidad y a los conductores afectos al servicio público para dar cumplimiento a lo exigido en la Ordenanza municipal de Taxis.		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	Ejercicio Presupuestario	75.000,00	Financiación propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		170.44120.47900	

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2019003390) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CHAXIRAXI PLASENCIA GONZÁLEZ, CONTRA EL DECRETO DEL SR. CONCEJAL DE TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA N° 3765/2022, DE 10 DE MAYO, POR EL QUE SE RESOLVIÓ ESTIMAR PARCIALMENTE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA MISMA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente n° 2019003390, del Servicio de Hacienda y Patrimonio,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 5/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Chaxiraxi Plasencia González, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, nº 3765/2022, de 10 de mayo, se resolvió:

“

PRIMERO.- Reconocer el derecho a ser indemnizada a doña Chaxiraxi Plasencia González, con DNI 78561270-D, por los daños físicos sufridos el día 8 de diciembre de 2018, a causa de una alcantarilla sin tapa, ubicada en la avenida Ghandi, Edificio El Paso, Portal A1, Sur, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO.- La indemnización por los daños físicos ocasionados y valorados, asciende al importe **de mil ochenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1085,68 €)**, una vez practicada la reducción de su importe total en un 50%, ya que se aprecia concausa en la producción del daño imputable a la interesada, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de garantía de la competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley General Presupuestaria de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Indemnización que deberá ser satisfecha por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con la que este Ayuntamiento ha suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial con vigencia desde el día 24 de octubre de 2008.

...”

2º.- Doña Chaxiraxi Plasencia González interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 9 de junio de 2022, contra la resolución dictada.

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su desestimación el 15 de junio de 2022, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 16 de junio de este mismo año, indicando:

“...

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal: *“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Chaxiraxi Plasencia González con DNI 78561270-D, contra el Decreto dictado por la señor Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana número 3765/2022, de 10 de mayo, por el que se resolvió estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.”*

...”

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 6/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

4.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada a la interesada el día 18 de mayo de 2022, y que ésta presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 9 de junio de 2022, se encuentra dentro del plazo de interposición.

Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"* no procede dar trámite de audiencia a la interesada dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.5.- En cuanto al fondo del asunto, la reclamante alega que la responsabilidad por los daños sufridos le corresponde en su totalidad al Ayuntamiento, no existiendo por tanto concurrencia de culpas, y que a la valoración económica establecida en el informe médico de la Aseguradora de este Ayuntamiento que asciende a 2.171,36 euros, debe añadirse los intereses de mora (42 meses) y el lucro cesante (indemnización por pérdida de rendimiento económico).

Pues bien, en relación con lo alegado por la interesada sobre la no existencia de concurrencia de culpas por entender que los hechos ocurren a causa de una alcantarilla sin tapa ajena a su responsabilidad, cabe señalar que en mencionado Decreto 3765/2022, se reconoce la existencia de nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el resultado dañoso, debido a que de la documentación obrante en el expediente se prueba que en la acera existía un riesgo para los usuarios de la misma que no tienen el deber de soportar.

Ahora bien, continúa indicando la resolución mencionada, que en el expediente se acredita: que los hechos ocurren en horario diurno, por lo tanto era visible el desperfecto, que la interesada portaba una alfombra en el momento del incidente (dificultando su capacidad de atención al caminar por la vía pública), y que vivía por la zona. La existencia de estas circunstancias, tal y como ha venido señalando el Consejo Consultivo de Canarias en numerosos dictámenes, entre otros el dictamen 217/2022, son las que dan lugar a la concurrencia de culpas, ya que se considera que la conducta de la perjudicada no prestando la suficiente precaución al caminar por acera, pudo contribuir a la producción del incidente.

En cuanto a las alegaciones formuladas sobre el quantum indemnizatorio, la recurrente declara que no se han tenido en cuenta los intereses de mora y de lucro

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 7/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

cesante, la compañía Aseguradora de este Excmo. Ayuntamiento en informe médico, de fecha 8 de marzo de 2021, valoró los daños en base a la documentación médica aportada por la interesada (sin que hasta la fecha se haya aportado nueva documentación) fijando los daños en 41 días de perjuicio personal moderado, indicando además que **no procede indemnización**:

- por daños morales complementarios el perjuicio psicofísico.
- por daños morales complementarios al perjuicio estético.
- por perjuicio moral por pérdida de calidad de vida por secuelas.

Y en cuanto a los gastos diversos resarcibles y por lucro cesante, hacen constar lo siguiente: "sin datos".

En base a lo anteriormente expuesto, ratificamos los argumentos recogidos en el Decreto 3765/2022, de 10 de mayo.

4.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Chaxiraxi Plasencia González con DNI ***6127**, contra el Decreto dictado por el Sr. Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 3765/2022, de 10 de mayo, por el que se resolvió estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la interesada, puesto que en base a los antecedentes de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 8/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022, EN SU LÍNEA 6 "EDUCACIÓN Y JUVENTUD" A LOS EFECTOS DE MODIFICAR LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FUNDACIÓN ULL, CON EL OBJETIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CAMPUS ÁFRICA", DE MANERA QUE EL NUEVO DESTINATARIO SEA LA FUNDACIÓN CANARIA DE ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCT).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021014466, del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

2º.- La Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, propone la modificación de la Línea 6 "Educación y Juventud", a los efectos de modificar la subvención destinada a la Fundación ULL, por importe de 100.000,00 €, con el objetivo de la ejecución del proyecto "Campus África", de manera que el nuevo destinatario sea FUNDACIÓN CANARIA DE ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCT).

3º.- La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, con fecha 13 de julio de 2022, propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 6 "Educación y Juventud", de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 9/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 6 "Educación y Juventud", en el siguiente sentido:

- Donde dice:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Subvención	Fundación FULL
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015
OBJETIVOS	Ejecución del proyecto "Campus África"

MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2022	100.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48001		

- Debe decir:

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO		
Subvención	Fundación Canaria de Enfermedades Tropicales (FUNCCET)		
TÍTULO COMPETENCIAL	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios Canarios		
OBJETIVOS	Ejecución del proyecto "Campus África"		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Nominativa	2022	100.000,00	Presupuesto Municipal
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151/32600/48005		

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022, en todo su contenido literal.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022021570) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 50.000,00 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL", PARA EL AÑO 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022021570, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF ****6001*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL", para el año 2022, resulta:

1º.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades educativas y socioculturales inherentes a menores, entre cinco y diecisiete años, pertenecientes al municipio de San Cristóbal de La Laguna, que por determinadas condiciones socio-familiares se encuentran en una posición de desventaja social, generadora de otras necesidades y carencias educativas. Dichos menores serán en su mayor parte, derivados por los equipos de intervención del Área de menores y familia del Ayuntamiento.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Favorecer la integración de los menores en el sistema educativo aumentando su motivación, favoreciendo la adquisición correcta de hábitos de estudio, optimizando

el rendimiento escolar y generando relaciones positivas con su grupo de iguales y el profesorado.

- Dotar a los menores de una adecuada competencia emocional.
- Conseguir la normalización de la ocupación sana del tiempo libre de los menores.
- Ofrecer servicio de transporte para que los menores acudan a la actividad.
- Asegurar que los menores que asisten al proyecto tenga acceso a una merienda saludable.
- Cubrir las necesidades básicas de los menores para una adecuada integración en su vida familiar, escolar y social.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 14 de marzo de 2022, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 95.064,55 €, con una previsión de gastos de personal de 76.266,15 euros (Pedagogo, Docente, Conductor y Auxiliar de Transporte)) y otros gastos del proyecto de 18.798,40 euros (Gastos voluntariado, Gastos vehículo, Gasto de la actividad, Gastos Suministros) (compra de juguetes y/o vales de juguetes, y una aportación de la entidad con fondos propios de 45.064,55 €.

El vehículo asignado a la ejecución del proyecto es el vehículo a motor matrícula 8339HMW; y los teléfonos asignados son con los números 678.443.823 y 678.517.336.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del Órgano de Gestión Económico-Financiera de no figurar como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF *****6001*, por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002

En el vigente Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 50.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150/23102/48002-.

3º.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 12/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4º.- Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia, de fecha 19 de abril de 2022, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

5º.- En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, por importe de 50.000,00 €.

6º.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-), con número de documento 12022000010400, en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 620824.

9º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de mayo de 2022, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 13/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 50.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23102/48002"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA en la cantidad de 50.000,00.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

10º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 27 de junio de 2022.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 14/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 15/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local"* (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002

Segundo.- Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF ****6001*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD SOCIAL", para el año 2022, así como disponer el gasto, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con CIF ****6001*, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 16/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir el mismo, en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SECTOR DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 202161380, del Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, relativo a la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones destinadas a la actividad pesquera de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de la actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, previa especial declaración de urgencia, con fecha 12 de abril de 2022, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector de la actividad pesquera del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

La citada convocatoria fue objeto de publicación, habiéndose presentado un total de 8 solicitantes:

2º.- La cláusula 6 de la Convocatoria establece que:

. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa. Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Desarrollo Rural, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas 3 y 6 de la presente

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 17/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Efectivamente, por parte del Servicio se ha procedido a efectuar esa valoración de las solicitudes, constatando la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con la Cláusula 5 de la Convocatoria que establecía la necesidad de aportar la documentación siguiente:

5. Contenido de las Solicitudes.

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud

La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

b) Modelo 036 o el Modelo simplificado 037.- Declaración Censal de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se indique la actividad económica, o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite el desempeño profesional de la actividad pesquera.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas:

a) NIF de la persona jurídica,

b) Modelo 036- Declaración Censal de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que se indique la actividad económica, o cualquier otro medio admitido en derecho que acredite el desempeño profesional de la actividad pesquera.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados,

2.- Declaración Responsable.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 18/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o pequeña o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad al menos por el plazo de 6 meses.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 19/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	

- Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico.

3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta. El solicitante deberá acreditar que está dado de "Alta a Terceros" en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- La mencionada Cláusula 6 sigue diciendo lo siguiente:

Realizada esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

En cuanto a la cuantía, la Cláusula 4 de la Convocatoria establece que la misma será de un máximo de 1.285,71 euros por solicitante.

4º.- Consta en el expediente Decreto 5810/2022, de 27 de junio, del Sr. Concejil Teniente de Ordenación del Territorio y Vivienda, que contiene la lista provisional de admitidos y excluidos, desglosada de la siguiente manera:

INCLUIDOS	DNI
JUAN MARÍA HERRERA TORRES	***0008**
DOMINGO HERRERA TORRES	***2742**
CB CACERES LORENZO	E76607845
NAUZET RIVERO HERRERA	***6527**

EXCLUIDOS	DNI/CIF/NIE	EPIGRAFE
FERNANDO CABRERA HERNANDEZ	***4011**	1
TOMAS PADRÓN ARVELO LEDESMA	***1857**	1
BOAT SURF TENERIFE S.L.	B76746221	1
ADRIAN RAMOS RODRIGUEZ	***7154**	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	EPIGRAFE
CERTIFICADO SITUACION CENSAL	1

Habiendo sido el motivo de exclusión el de la falta de aportación del certificado acreditativo de la situación censal, dentro del plazo concedido para la subsanación, se procede a su aportación por parte de cada uno de los cuatro solicitantes provisionalmente excluidos, tal y como consta en el expediente.

5º.- De acuerdo con la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, la disposición o compromiso de gastos, que generará un documento contable D, es el acto

mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable.

6º.- Se ha previsto un crédito por importe de 36.000,00 €, cantidad consignada, tanto en los Presupuestos aprobados para este ejercicio 2022, como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 de esta Corporación.

7º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

8º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local"

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril, el artículo 31.x) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al Alcalde.

Sin embargo, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio (punto séptimo), se resolvió *"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas"*.

9º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los beneficiarios de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas al sector de la actividad pesquera del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de abril de 2022 y, por lo tanto, otorgar la subvención a los solicitantes que a continuación se relacionan, por importe de 1.285,71 €, cada uno, y con arreglo al documento RC 12022000009746, a cargo de la aplicación presupuestaria 140.41900.47904, el importe total la cantidad de 10.285,68 €.

BENEFICIARIOS	DNI
JUAN MARÍA HERRERA TORRES	***0008**
DOMINGO HERRERA TORRES	***2742**
CB CACERES LORENZO	E76607845

NAUZET RIVERO HERRERA	***6527**
FERNANDO CABRERA HERNANDEZ	***4011**
TOMAS PADRÓN ARVELO LEDESMA	***1857**
BOAT SURF TENERIFE S.L.	B76746221
ADRIAN RAMOS RODRIGUEZ	***7154**

Segundo.- Que se proceda a suministrar la información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:43:23	
Nº expediente administrativo: 2022-042086 Código Seguro de Verificación (CSV): ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/ECA0139942CE30EB128FD0AFD75A1A57			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:43:23	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:43:18	